

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diez de noviembre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Aporte dirección de notificación electrónica de las partes intervinientes en el presente trámite, conforme lo establece el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P. En caso de ignorarse dicha información, procédase como lo indica el parágrafo primero del canon normativo en cita.

2. Exclúyanse las pretensiones 4° y 5° por ser improcedentes para esta clase de procesos.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez